



Villavicencio, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L.1849/17)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2019-00027-00 (2017-02012 E.D.)
AFECTADO: **HEBERT SALAZAR LUNA, DIEGO TÁMARA ALDANA
ALCIRA DUARTE FORERO Y OTROS**
FISCALÍA: CUARENTA Y UNO (41) ESPECIALIZADA DEEDD DE BTÁ.

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, y conforme al certificado de libertad y tradición correspondiente al inmueble identificado con el folio de M. I. No. 236-42162, allegados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín- Meta, el pasado 02 de septiembre de 2022, en el que se advierte en la anotación No. 11 la cancelación de la anotación No. 7, la cual corresponde al negocio jurídico suscrito entre Luis Parmenio Modera Vaca y Hebert Salazar Luna, mediante escritura pública 1074 del 12 de noviembre de 2007.

Visto lo anterior, se dispone por secretaría, oficiar a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos** de San Martín - Meta, para que en el termino de **cinco (5) días**, contados a partir de la comunicación que se libre, procedan a corregir la anotación No. 11 del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-42162, en punto a la cancelación de la anotación No. 7, dado que, lo dispuesto por este despacho en proveído del 24 de febrero de 2021², fue la declaratoria de ilegalidad de las medidas cautelares únicamente de *embargo y secuestro* sobre el citado predio denominado "Avichure", dejando incólume la medida cautelar de **suspensión del poder dispositivo**,

Una vez se informe lo solicitado, regresen las diligencias al despacho para decidir lo que en derecho corresponde.

CÚMPLASE


MONICA JANNETT FERNANDEZ CORREDOR
Juez

¹ Fl. 271 c. o. No. 11

² Fl. 65/68 c. o. control legalidad 2

Firmado Por:
Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e50000004f10106046f2dd88fc0cca173f1064123239830adf3390752ff41a50**

Documento generado en 08/09/2022 07:55:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>